

## Los cabildos catedralicios gallegos en la Edad Media (siglos XII-XIV)

FRANCISCO JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ

Universidade de Vigo

### RESUMEN

Se estudia la organización interna de los cinco cabildos gallegos entre los siglos XII y XIV mostrando su estructuración en dignidades, canónigos, porcioneros y clerecía menor de la catedral. Asimismo se observa el nacimiento de las mesas capitulares y la manera en que cada cabildo las organizó mediante el sistema de tenencias, en Compostela, y de administraciones, en las cuatro sedes restantes.

**Palabras clave:** Cabildo catedral – Galicia – Edad Media – Dignidades catedralicias - Canónigos.

### ABSTRACT

The internal organization of the five Galician chapters between centuries XII and XIV is studied showing their arrangement in dignities, canons, porcioneros and minor clergy of the cathedral. Likewise the birth of chapter incomes is noticed as well as the way in which every chapter organized them by means of the “tenancy” system in Compostela and of “administrations” in the four remaining sees.

**Keywords:** Cathedral chapter – Galicia – Middle Ages – Cathedral dignities – Cathedral canons.

De los cinco cabildos catedralicios gallegos solamente el de Santiago de Compostela cuenta con trabajos que estudien su evolución entre los siglos XII y XIV (Pérez Rodríguez, 1994 y 1996). Los otros cuatro –Lugo, Mondoñedo, Ourense y Tui– tienen estudios parciales o con primeras aproximaciones entre las que cabe destacar la realizada por Eduardo Carrero (2005) y las que figuran en la *Historia de las diócesis Españolas* de

la B.A.C. (García Oro, J. (dir.) 2002a y b). Este trabajo pretende presentar la estructura de las cinco canónicas durante estos trescientos años, mostrando sus similitudes y diferencias, siempre teniendo en cuenta las deficiencias que existen en el conocimiento de los cuatro cabildos que no cuentan con monografía propia.

## LOS ‘NUEVOS’ CABILDOS DEL SIGLO XII

Aunque con una existencia previa, los cabildos catedralicios gallegos alcanzarán su plena conformación a partir de la segunda mitad del siglo XI, cuando se independizan definitivamente del obispo y, con él, pasan a ser cotitulares de la diócesis. La autonomía económica de los canónigos se manifiesta en la creación de la mesa capitular que, separada de la del obispo, gestionará sus bienes en beneficio de la institución. Uno de sus objetivos primeros era sufragar los gastos de manutención de los miembros del cabildo que, en principio, deberían vivir en común y bajo una regla determinada.

Los primeros pasos en la constitución de estos cabildos reformados se dieron en Galicia en los años setenta u ochenta del siglo XI, tal vez asumiendo las normas que llegaban desde Roma y que fueron adoptadas en los reinos de Alfonso VI a partir del concilio de Burgos de 1080. Así, en Lugo los *monachi* que asistían al obispo son denominados *canonici* en 1087 (Carrero, 2005: 84), al año siguiente de desaparecer de la sede don Vistruario. Probablemente algunos años antes don Diego Peláez (1070-1088) reformaba su clerecía en Santiago, donde, al decir de la *Compostelana*, estableció veinticuatro canónigos (Falque (ed.), 1994: 555), quizás al tiempo que daba inicio a las obras del templo románico. En cuanto a Mondoñedo poco puede decirse: en 1096 una donación a su iglesia se hace al obispo don Gonzalo *et tuis clericis tecum* (Cal Pardo, 1999: 22), lo que da pie a pensar que en San Martiño se habría realizado ya una reforma similar a las comentadas puesto que, al menos, no se mencionan *monachi* junto al prelado. Por su parte, Tui fue restaurada en los años sesenta del siglo XI, mientras que en Ourense aparece el obispo don Ederonio en 1071. Es de suponer que en estas dos catedrales se instituyeron cabildos similares al del resto de sedes galaicas.

Así pues, al llegar el siglo XII las canónicas gallegas están establecidas, aunque a lo largo de esta centuria se irá clarificando tanto su composición como sus competencias. La primera reforma capitular de la Galicia del XII tiene lugar en Santiago de Compostela, cuando Diego Gelmírez, ya obispo, decide enaltecer a su catedral con un cabildo que en ese momento se convirtió, probablemente, en el más grande de la Península. En sus deseos de ensalzar y dar lustre a su sede, don Diego estableció un total de setenta y dos canónigos que le juraron fidelidad el 22 de abril de 1102 en una ceremonia que marca esta nueva fase de la congregación compostelana (Pérez Rodríguez, 1996: 23-24). El engrandecimiento del cabildo jacobeo ha de enmarcarse en el programa de Gelmírez, que pretendía elevar a Santiago no solo sobre el resto de las sedes hispánicas sino también hacerla destacar en el conjunto de la Cristiandad en función de encontrarse en ella el cuerpo de uno de los apóstoles predilectos de Cristo. En ese sentido hay que interpretar también

la institución en Compostela de siete cardenales que, siguiendo el ejemplo de la misma Roma, serán titulares de las parroquias de la ciudad; habían de ser presbíteros y, de entre el clero catedralicio, solamente ellos podían celebrar la Eucaristía en el altar mayor del templo apostólico. Por supuesto, la institución de estas cardenalías fue gracia especial concedida por el papa y, aunque sin canonicato en la catedral –se le anexarán las canonjías en el siglo XIV, en tiempos de Berenguel de Landoira–, formaron parte del cabildo, siendo en él considerados dignidades (Pérez Rodríguez, 1996: 78-79). De esta manera, cuando en 1124 Compostela y Gelmírez alcancen la dignidad metropolitana emeritense, el cabildo jacobeo tenía ya unas dimensiones acordes con esa categoría, y ambas características –magnitud numérica y dignidad archiepiscopal– lo separan claramente de los cuatro cabildos gallegos restantes.

Es posible que cuando don Diego Gelmírez reorganizó su cabildo haya seguido las normas que en el concilio de Palencia de 1100 –al que había asistido– se dieron para la separación de los bienes de esa sede en dos mesas, episcopal y capitular. Esta división era trascendental para la independencia de los cabildos catedralicios respecto a los obispos puesto que les aseguraba unos bienes y rentas propias, al margen de la intervención del prelado. Aunque algunas catedrales no realizarán esa división hasta el siglo XIII (Mansilla, 1945: 193-194), en Galicia todas parecen haberla hecho en el XII o incluso antes. Aunque en Compostela no consta documentalmente hasta 1123, es probable que su mesa capitular estuviese ya constituida desde 1102 en la referida reforma gelmiriana (Pérez Rodríguez, 1996: 29), y Fletcher apunta a que pudo haber sido realizada en tiempos de Diego Peláez. Para esta afirmación se apoya en el caso de Lugo, donde en 1120 el obispo Pedro III ampliaba los bienes propios del cabildo, recordando lo que habían hecho sus antecesores en la sede, Amor (1088-1096) y Pedro II (¿1096?-1113), y confirmando los bienes cedidos por ellos a los canónigos (Fletcher, 1976: 148-149).

En Ourense la división parece estar hecha en 1131, pues en ese año Alfonso VII menciona expresamente a los canónigos como destinatarios de un privilegio (Recuero *et al.*, 1998: 37-38), con lo que la mesa puede haber sido instituida por el obispo Diego Velasco (1100-1132) –siguiendo el ejemplo de Gelmírez– o, si aceptamos unas datas anteriores, incluso por Ederonio (1071-1085). Al margen de que existiese o no mesa capitular separada en San Martiño de Mondoñedo, cuando la sede se trasladó a Vilamaior do Val de Brea –*Vallibria*– en las primeras décadas del siglo XII (García Oro, J. (dir.) 2002b: 224-225) el cabildo la tuvo en su nueva sede. Lo avalarían la procedencia compostelana de Nuño o Munio Alfonso, el prelado a quien se hace responsable del traslado, y que en 1124 los canónigos valibrienses aparezcan claramente separados de su obispo, aunque junto a él (Cal Pardo, 1999: 26).

Si se aceptan las fechas más tempranas vistas para las sedes anteriores, habría que suponer que también en Tui se hizo un primera división de bienes entre obispo y cabildo desde el momento en que la sede fue restaurada por el rey García de Galicia en 1068 o poco después. Así lo indicaría que los canónigos tudenses aparezcan como codestinatarios, junto a su obispo, de dos documentos reales en 1095 y 1112 (Recuero *et al.*,

2002: 33-34 y 60). En 1138 el cabildo de Tui aceptaba como norma de vida la regla de san Agustín de manos de su obispo don Pelayo quien, de paso, les concedía la mitad de *omnium facultatum suarum, omiumque hereditatum quae ad ipsum ecclesiae pertinent, medietatem etiam totius suis episcopatus* (Flórez, 1798: 260), con lo puede establecerse esta fecha para la definitiva constitución de la mesa capitular tudense.

Casi veinte años después, en 1156, obispo y cabildo de Tui se repartían de nuevo los bienes de su iglesia, especificando entonces cada uno de los territorios, bienes, etc., que correspondería a cada parte (Flórez, 1798: 273-279). El documento tudense es similar al realizado en Lugo en 1120, aunque en éste solamente se enumeran los bienes de la mesa capitular (Risco, 1798: 296-301). Por otra parte, en Tui en 1156 se especifica que todas las adquisiciones que haga la iglesia tudense se repartirán a medias entre obispo y cabildo, acuerdo que se suscribía en Compostela en 1123 o 1124 respecto a las donaciones hechas a la catedral (Pérez Rodríguez, 1996: 29).

## LA VIDA REGULAR DE LOS CANÓNIGOS

Desde mediados del siglo XI, según se ordenó en los concilios de Coyanza y Compostela, los canónigos debían vivir en comunidad con su obispo. E. Carrero, teniendo en cuenta la mención que a san Isidoro se hace en el *Códice Calixtino*, ha establecido que la canónica de Santiago “se rigió mediante una serie de estatutos de costumbres recogiendo los preceptos de diversos Santos Padres, quizás de probable origen hispánico, que pudieron hacer presumir al redactor del *Codex* su procedencia isidoriana” (Carrero, 2005: 267; también Fletcher, 1978: 145-146), lo que parece más que posible. Como expresa el mismo autor, el resto de cabildos gallegos estarían organizados mediante una norma similar a la compostelana (Carrero, 2005: 84-85, 182, 380). Esta regla “tradicional” sólo consta haber sido cambiada en Tui cuando en 1138 su cabildo aceptó como norma de vida la de san Agustín.

Probablemente en función de esa regularidad el presidente de la comunidad recibió el título de prior, que se documenta en las cinco sedes durante el siglo XII<sup>1</sup>. Presidente del cabildo, su título será sustituido por el de deán, hecho que en absoluto es contemporáneo en las diversas sedes: el más temprano en aparecer es el de Santiago, en 1121 (Pérez Rodríguez, 1996: 57), al que siguen los de Ourense en 1166 (Duro, 1964: 296), Lugo en 1168 (García Conde, A. y López Valcárcel, A., 1991: 204), Mondoñedo en 1171 (Cal Pardo, 1990: 127) y Tui en 1204 (Ávila, 1895: III, 181; Fletcher, 1978: 263)<sup>2</sup>.

1 En Compostela entre 1107 (Lucas, 2003: 181) y 1118 (Falque (ed.), 1994: 275-276); en Ourense solamente en 1142 (Duro, 1964: 296); en Lugo durante casi todo el siglo XII (Carrero, 2005: 86); en Mondoñedo entre 1122 y 1164 (Cal Pardo, 1999: 24, 30 y 34); y en Tui se elige en 1138 –cuando se instaura la regla agustina– como prior al arcediano Pelayo –*Facta serie scripturae canonicae in manu Pelagii Archidiaconi, tunc electi prioris...*– (Flórez, 1798: 260).

2 Tanto la falta de estudios sobre el cabildo tudense como la poca documentación publicada sobre él hacen especialmente revisable este dato, como todo lo que se afirme sobre la sede de Tui.

A pesar de la obligatoriedad de la vida regular de los canónigos, es evidente que no todos ellos la llevaban, hecho especialmente claro en Compostela desde muy pronto y que, como mínimo, afecta también en Ourense a las dignidades, que viven en sus casas particulares (Carrero, 2005: 268 y 183). Es posible que el cambio de título en la presidencia del cabildo –de prior a deán– tenga que ver con la desaparición o progresiva disminución de la vida común de los capitulares. De esta manera, es en Santiago donde primero desaparece el prior, mientras que llegará hasta el siglo XIII en Tui, precisamente el único cabildo gallego del que consta haber seguido la norma agustina. Es más: en la sede tudense la instauración del deanato no supuso la desaparición del prior, pues ambas dignidades coexisten, al menos, hasta 1243<sup>3</sup>; y lo mismo parece ocurrir en Lugo (García Conde, 1949: 276).

Así pues, la secularización de los canónigos será progresiva hasta que la vida comunitaria desaparezca a mediados del siglo XIII. A pesar de ello, quedará reminiscencia de la vida regular en la obligatoriedad de repartir cotidianamente a los capitulares raciones en especie o los llamados en Compostela *dineros de casa y dineros de las cenas*, que sufragarían individualmente lo que antes se daba en común (Pérez Rodríguez, 1996: 124-127).

## LAS DIGNIDADES DE LOS CABILDOS GALLEGOS

Como el resto de los cabildos peninsulares, en las cinco congregaciones gallegas se puede establecer una neta división interna entre dignidades, canónigos mayores –los canónigos propiamente dichos– y los canónigos menores, también llamados porcioneros o racioneros. Junto a ellos, el personal de la catedral integraba un número variopinto de clérigos de diferente tipo que varían en cada caso y que, de hecho, no forman parte del cabildo, siendo común a todas ellas la existencia de clérigos de coro.

Las cinco catedrales gallegas siguen la norma general de los cabildos europeos (Fletcher, 1978: 147-148), existiendo en todas ellas las siguientes dignidades: deán –o prior–, arcedianos, chantre, maestrescuela y tesorero. Arcedianos y tesorero vienen de época anterior, mientras que el resto no aparecen contemporánea ni simultáneamente en las distintas sedes, siendo el maestrescuela la última en hacerlo. Como ocurre con el deán, en la catedral de Santiago se instituyeron antes que en las demás: el primer chantre conocido es don Martín, que aparece en 1135 (Pérez Rodríguez, 2004: 24), mientras que el maestrescuela lo hace en 1158 (Pérez Rodríguez, 1996: 69), fechas que en Ourense se retrasan a 1188 para el primero y 1217 para el segundo (Duro, 1964: 297-298), datas similares a las de Mondoñedo, cuyo primer chantre consta durante el episcopado de don Rabinado

3 En esa data suscriben un documento *Petrus Menendi, decanus Tudensis*, y *Alfonsus Menendi, prior Tudensis*, quien el año anterior –1242 y también junto al deán– aparece como testigo en otro diploma titulándose *prior et canonicus Tudensis* (Tui, Archivo Catedralicio, Pergaminos 12, n° 11 y Pergaminos 3, n° 22).

(1174-1199) y su primer maestrescuela en 1227 (Cal Pardo, 2003: 111 y 124), mientras que en Lugo existe ya el chantre en 1173 (Risco, 1798: 327).

Como ha señalado Mansilla, los arcedianos “rebasan la esfera del cabildo catedral” puesto que participan en el gobierno de la diócesis, asistiendo al obispo cada uno en su demarcación correspondiente (Mansilla, 1945: 204-205). Existentes ya en época altomedieval, a principios del siglo XII se documentan cinco en Tui, Ourense, Lugo y Mondoñedo (Fletcher, 1978: 150), aunque por entonces no llevan adscrito territorio alguno. Su definición territorial y, también, numérica, se realizará durante esta centuria. En 1151 aparece en la diócesis auriense el primer arcediano de Baranceli, al que se le irán uniendo en las décadas siguientes los de Caldelas, Búbal, Castela y Limia (Duro, 1964: 300). En 1177 se establecieron definitivamente los de Santiago de Compostela, que fueron cuatro: Nendos, Trastámara, Cornado y Salnés (Pérez Rodríguez, 1996: 59). Por esa época se estaban consolidando también los de Lugo, que acabaron siendo seis: Neira, Sarria, Abeancos, Deza, Dozón y Triacastela (García Oro, J. (dir.), 2002b: 44). Es también de suponer que por entonces se fijarían tanto los tudenses –Miñor, Montes, Cerveira y Alabruja– como los mindonienses –Trasancos, Montenegro, Viveiro y Azúmara–.

A ellos hay que añadir al deán, que en todas las catedrales gallegas tuvo deberes arcedianales, destacando entre ellos el de Santiago, que es el único de los cinco cuya jurisdicción abarcaba la cabeza de la sede<sup>4</sup>. Esta diferencia entre la sede jacobea y las otras cuatro no acaba ahí, pues solamente en Compostela otras dignidades no tuvieron adscritos territorios en los que ejercer funciones arcedianales. Esas demarcaciones recibieron, como los deanatos, el nombre de su dignidad: existe maestrescolía en las cuatro sedes y chantría en Mondoñedo, Ourense y Tui<sup>5</sup>. Hay también que tener en cuenta que, al menos en Ourense, existe una circunscripción regida directamente por el cabildo –el vicariato (Duro, 1964: 300)–, mientras que en Mondoñedo parecen tener derechos arcedianales las administraciones capitulares de Ribeiras de Sante, Vilamaior, San Miguel de Vilachá y Bretoña<sup>6</sup>.

Observando las circunscripciones mindonienses –a través del subsidio de la guerra de Granada de 1488 (Cal Pardo, 1990: 426-439)– y aurienses –siguiendo el mapa dado por Duro (1964)–, está claro que ambas maestrescolías ocupan territorios bien delimi-

4 Así se especificaba en 1177, constituyendo el deanato en torno a la ciudad frente a los de las demás catedrales, que no la incluían. El de Tui abarcaba los arceprebostos de Salvaterra y San Martiño (Flórez, 1799: 201-204); el de Mondoñedo la zona de Foz y Valadouro (Cal Pardo, 1999: 428); el de Ourense la margen derecha del río Limia (Duro, 1964: 291-292); y en 1178 se le daban al deán de Lugo los arceprebostos de Monterroso: Lamela, Ulloa, Repostería, Novelúa, las dos Asmas y Camba (Risco, M., 1798: 328).

5 Cal Pardo, 1990: 435-436. Duro, 1964: 300-301. García Conde, 1949: 279. Flórez, 1799: 204-206 y 211-213.

6 Son las cuatro de las seis administraciones capitulares mindonienses –las dos restantes son la de A Mariña de San Cosmede y Labrada (García Oro, J. (dir.), 2002b: 236)– que aparecen como distritos independientes en 1488 en el pago del subsidio de la guerra de Granada impuesto a la diócesis (Cal Pardo, 1990: 436-437).

tados: la tierra de Orcellón en el caso ourensano y un amplio territorio al suroeste de la cabeza de diócesis en Mondoñedo. También está bien matizada la chantría auriense, que ocupa las tierras al sur del Arnoia en su confluencia con el Miño, mientras que el mencionado vicariato se extiende al sur de este río y al norte del Arnoia, incluyendo en él a la propia ciudad de Ourense. Frente a ella, en Mondoñedo la chantría se compone de varias feligresías no limítrofes entre sí en torno a la ciudad y alterna en parte con las parroquias dependientes de las administraciones capitulares, también discontinuas y de escasa magnitud salvo la de Ribeiras de Sante. Por su parte, la chantría de Tui está próxima a la ciudad y es continua territorialmente al extenderse por los arciprestazgos de Louriña y Redondela, mientras que a la maestrescolía corresponden dos arciprestazgos en cada uno de los extremos de la diócesis en Galicia: Ribadavia y Fragoso (Ávila, 1895: II, 382, 476, 448 y 460).

En este conjunto de demarcaciones hay claras diferencias: la uniformidad de las ourensanas, todos los deanatos, maestrescolía mindoniense –supongo que también la de Lugo sería similar a éstas– y chantría tudense contrastan con la dispersión de las administraciones capitulares y chantría de Mondoñedo, quedando entre ambas la maestrescolía de Tui, con territorios compactos pero alejados entre sí. Aunque es evidente la precariedad de los datos que se utilizan, es posible suponer que las circunscripciones más “organizadas” sean más antiguas, mientras que las otras –en especial la chantría y administraciones capitulares mindonienses– hayan tenido una gestación más larga. Sería especialmente el caso del territorio del chantría de Mondoñedo, que habría adquirido progresivamente la administración de las diferentes parroquias al serle anexionadas a su dignidad. Por otra parte, hay que tener en cuenta las distintas reformas que pueden haber sufrido estas circunscripciones, como lo muestra el caso de Ourense, cuya maestrescolía recibió en 1400 el arcedianato de Caldelas (Duro, 1964: 311); algo parecido puede haberle ocurrido a la de Tui, basada en un primer arciprestazgo propio al que después se le añadió el segundo.

La relativa complejidad de la organización de las cuatro sedes episcopales gallegas contrasta con la también relativa simpleza de la compostelana, reducida al deán y cuatro arcedianos. Esta claro que, en este aspecto, no se siguió en el resto de Galicia el modelo jacobeo, con lo que hay que buscarlo en otra parte. Teniendo en cuenta que a finales del siglo XIII en la archidiócesis de Braga se documentan, junto a arcedianatos y deanato, la maestrescolía y la chantría (Da Costa, 1959: I, 284-285), es de suponer que fue el ejemplo metropolitano bracarense el que se siguió en las cuatro sedes episcopales gallegas que de ella dependían.

A las dignidades que tienen jurisdicción arcedianal hay que unir aún cuatro más: los abades de Samos y Monforte, en Lugo, el de Celanova, en Ourense, y el arcediano de Reina en Santiago de Compostela. Los tres monasterios referidos se opusieron a ceder a la catedral respectiva los derechos arcedianales sobre los territorios en torno a ellos, sin duda porque llevaban ejerciéndolos desde siempre. Los pleitos duraron todo el siglo XII y se prolongaron en el XIII, firmándose las concordias definitivas en 1221 –Ourense con Celanova–, 1232 –Lugo con Monforte– y 1250 –Lugo con Samos– (Andrade, 1997:

183-187; Vázquez, 1970-1972: I, 151-154). En las tres la catedral correspondiente consintió en conceder al abad de cada cenobio el título de vicearcediano así como los derechos arcedianales sobre las parroquias que los rodeaban que, en los casos de Samos y Celanova, se correspondían con sus cotos. Por su parte, el arcediano de Reina es la última dignidad en aparecer en la catedral compostelana, en la segunda mitad del siglo XIII, y se hizo cargo de los territorios que regía la archidiócesis jacobea fuera de Galicia, tomando su nombre de esa localidad del sur de la actual provincia de Badajoz (Pérez Rodríguez, 1996: 63-68).

De las dignidades comunes a las cinco sedes solamente queda por mencionar al tesorero, figura que proviene –como los arcedianos– de época anterior –bajo el nombre de *sacrista* (Fletcher, 1978: 147)– y encargado de la custodia del tesoro de la iglesia con todo lo que ello conllevaba (Mansilla, 1945: 203-204). Al menos en Santiago y en Ourense es, como dice Duro Peña, “la cenicienta” de las dignidades catedralicias (Duro, 1964: 311). Derivada de un oficio absolutamente necesario para la buena marcha del culto, su renta es la menor de las dignidades aurienses (Duro, 1964: 328), mientras que en Santiago, en 1328, es la única –con los cardenales– obligada a adquirir una capa de doscientos maravedíes –valor estipulado también para canónigos y porcioneros– frente a las del resto, que deben valer trescientos<sup>7</sup>.

Para finalizar con las dignidades hay que mencionar aquéllas que –como los abades-vicearcedianos mencionados– son exclusivas a ciertas sedes. Es el caso de los jueces –dos en Compostela y uno en Lugo–, el abad de la Trinidad en Ourense y los cardenales compostelanos.

Los dos jueces de Santiago existen en la ciudad desde época altomedieval, aunque no consta que entonces formasen parte de la clerecía episcopal. Al menos un juez forma parte del cabildo desde principios del XII, y a mediados del siglo siguiente son ya los dos dignidades capitulares. En la segunda mitad del XIII se le asignarán las feligresías de Luou y Vilestro, por las que serán identificados a partir de entonces. No está claro qué funciones ejercían y cuáles eran las competencias judiciales que debía tener el cargo (Pérez Rodríguez, 1996: 71-75). Hay que pensar que la evolución del juez de Lugo debió ser similar, y no deja de ser revelador que esta dignidad exista solamente en las dos urbes gallegas que pueden considerarse tales desde época altomedieval.

Por su parte, el abad de la Trinidad de Ourense se constituyó probablemente en dignidad de la catedral al tiempo que se independizaba completamente de ésta el hospital que regía. Mencionado por primera vez a finales del siglo XII, la Trinidad fue el hospital de la ciudad que, como los de Lugo y Santiago, había sido fundado, dotado y regido desde la catedral. Por las razones que fuesen, probablemente durante el episcopado de don Juan Díaz (1249-1276), se decidió concederle una completa autonomía, instituyendo en él una abadía seglar a cuyo rector se le dió el último puesto entre las dignidades aurienses (Pérez Rodríguez, 2005: 405-410). A pesar de ser el último en honor, el abad de la Trinidad

7 Santiago de Compostela, Archivo Catedralicio, *Libro de Constituciones* 2, f. 44r.



se convirtió en la más pingüe de las dignidades aurienses, al menos a finales de la Edad Media, cuando sus rentas doblan a las del deán (Duro, 1964, 328-330).

En cuanto a los cardenales jacobeos, ya se ha visto cómo fueron producto del proyecto de Gelmírez para ensalzar a la sede apostólica con vistas a elevar su categoría jerárquica en el marco de la iglesia hispánica. Su beneficio no era propiamente capitular, pues consistía en cada una de las siete parroquias de la ciudad, si bien, al ser los únicos capacitados en ella –salvo el arzobispo– para celebrar la Eucaristía en el altar mayor, fueron siempre considerados dignidades catedralicias. A principios del XIV las rentas de estas cardenalías no parece que fuesen suficientemente atractivas como para que los clérigos jacobeos tomasen las órdenes mayores, absolutamente necesarias para ejercer el cargo. Visto esto, don Berenguel de Landoira, de acuerdo con el cabildo, decidió anexionarle sendas canonjías. De entre los siete, el cardenal “mayor” era el que regía Santa María de la Corticela, la parroquia de los extranjeros en la ciudad del Apóstol (Pérez Rodríguez, 1996: 78-80).

Tradicionalmente se ha atribuido a la influencia compostelana la existencia de una figura similar a sus cardenalías en la catedral auriense. En su momento, siguiendo lo establecido por Duro Peña, he aceptado la posibilidad de que se hayan instituido en esta sede desde muy temprano, a principios del XII, siguiendo lo hecho por Gelmírez en Santiago. Mas, en realidad, los “cardenales” aurienses no eran tales, pues nunca fueron dignidades y, que se sepa, titulares de las parroquias de la ciudad. Existen al menos desde 1213, cuando Inocencio III se refiere a ellas como *prebendas quibus onus sacerdotii est anexum* (García Oro, J. (dir.), 2002b: 444-445), y en 1232 se dice que era costumbre de la catedral de Ourense el que sólo los canónigos celebrasen misa en su altar mayor. Este año, a instancias del obispo don Lorenzo, el papa Gregorio IX aprobaba que seis de las prebendas canonicas fueran obligatoriamente ocupadas por presbíteros, pues los canónigos raramente tomaban las órdenes mayores, con el consiguiente desdoro del culto en el templo (Domínguez Sánchez, 2004: 227). Así pues, estas llamadas “cardenalías” ourensanas son, simplemente, canonjías que llevan aparejada la obligatoriedad de ordenarse como presbíteros a sus titulares y su origen tiene más que ver con las necesidades propias del culto en la catedral que con influencia jacobea alguna.

## CANÓNICOS Y PORCIONEROS

El número de canónigos lo marca la cantidad de bienes y rentas disponibles de cada catedral, con lo que la más rica tiene, consecuentemente, un mayor número de individuos. Así pues, Santiago de Compostela ocupa claramente el primer lugar en Galicia; con un amplio patrimonio procedente de época altomedieval y continuamente incrementado, el cabildo jacobeo inicia el siglo XII con la comentada reforma de Gelmírez en 1102 y su pronta adquisición de la categoría metropolitana en 1124. En la primera de las fechas se tilda de canónigos a los setenta y dos clérigos que juran fidelidad a don Diego, si bien hay

que suponer que ese título solamente quiere decir que forman parte del cabildo, ocultando las diferencias de renta que necesariamente tenía que haber entre ellos, es decir, que no se distingue entre dignidades, canónigos y porcioneros.

Es éste un problema que puede extenderse a las normas que reformaron los distintos cabildos durante los siglos XII y XIII pues, como, por ejemplo, refiere Fletcher, cuando en 1198 Inocencio III estipula que no haya más que treinta y seis canónigos en Ourense ¿incluye entre ellos o no a los doce porcioneros que había aprobado poco antes? ¿Y a las dignidades? (Fletcher, 1978: 146). De todas formas, los números pueden ser indicativos de la magnitud de cada congregación y son los siguientes:

Lugo (1173): 30 canónigos, 20 porcioneros (Risco, 1798: 327).

Ourense (1198): 36 canónigos, 12 porcioneros (Mansilla, 1955: 186-188).

Santiago (1240 y 1245): 50 canónigos, 20 porcioneros (López Ferreiro, 1902: 157 y ap. 62-63).

Lugo (1290): 22 canónigos, 10 porcioneros (Risco, 1798: 379).

Probablemente, más que referirse al número exacto de canónigos que debe haber en cada catedral, lo que fijan estas normas es el número de canonjías que debe existir en cada una de ellas que, en principio, deberían tener un valor exactamente igual, sin diferencias entre sí, como puede verse en las constituciones dadas a varias catedrales hispanas a mediados del siglo XIII. Cada canónigo mayor tenía su canonjía correspondiente, mientras que lo habitual es que a los menores –los porcioneros– les corresponda media canonjía (Mansilla, 1945: 206-217), tal y como se demuestra para Ourense en 1198<sup>8</sup>.

Algunas dignidades tuvieron también derecho a una canonjía: le correspondían al deán, chantre y maestrescuela en Santiago, Lugo, Ourense y Mondoñedo (Pérez Rodríguez, 1996: 84; Risco, 1798: 379; Duro, 1964: 291 y 298; Cal Pardo, 2006: II, 100), con lo que es de suponer que también la tuviesen en Tui. Solamente en Compostela consta que el prelado tuviese otra. La posesión de estas canonjías obligó a dichas dignidades a tener un asistente que ocupase en el coro el lugar que correspondía a tal prebenda que, evidentemente, no podía cubrir el personaje. Estos asistentes serán los llamados “dobleros” puesto que servían –según se dice en Santiago en 1170 sobre el maestrescuela– la *portionem duplicatam* correspondiente. Como la canonjía no era suya, estos dobleros no forman parte del cabildo sino que se cuentan entre la clerecía menor de la catedral, siendo su posición en coro y en las procesiones la siguiente a los porcioneros (Pérez Rodríguez, 1996: 84).

8 *...de consilio capituli tui sex prebendarum proventus provida deliberatione conferre duodecim portionariis statuiti...* (Mansilla, 1955: 186), es decir, que seis prebendas –se supone canonicas, canonjías– se adscriben a doce porcioneros, con lo que evidentemente cada uno de ellos tiene una prebenda que valdría exactamente la mitad que la de un canónigo mayor. Se comprueba asimismo en Lugo en la reforma de 1290, donde se estipula que *in universum sint triginta praebendae tantum in nostra Lucensi ecclesia et non plures*, distribuídas de la manera siguiente: 22 para los canónigos, 5 para los diez porcioneros y 3 para el deán, chantre y maestrescuela (Risco, 1798: 379). La prebenda canonical del deán consta ya en 1173 (Risco, 1798: 328).

En cuanto a estos, no forman parte estrictamente del cabildo si hacemos de éste el conjunto de personas que tienen voz y voto en sus reuniones o, al menos, así ocurría en Lugo, donde en 1173 se le daba solamente a los canónigos propiamente dichos<sup>9</sup>. Es en Santiago donde se distingue entre canónigos mayores y menores, aunque, en realidad, la denominación habitual de los segundos era la de porcioneros, que es el título que suelen darse cuando aparecen como testigos documentales. La diferencia entre unos y otros, aparte de la económica ya mencionada, es que los porcioneros no tienen que servir periódicamente en el altar del templo, obligación que sí poseen los canónigos mayores. Puede suponerse que lo mismo ocurre en las demás catedrales, donde también tienen una menor categoría, si bien en ciertas cuestiones –al menos en Compostela– sus obligaciones son parejas a sus colegas “mayores”, como ocurre en el caso ya comentado de las capas que se ordena que adquieran los capitulares en 1328, pues la de unos y otros ha de ser de un valor de doscientos maravedíes<sup>10</sup>.

## LA CLERECÍA MENOR

Los porcioneros serían, por lo dicho, los primeros entre la clerecía menor de su sede puesto que, a pesar de sus derechos y de su media prebenda, no participan en el gobierno de la catedral. Tras ellos hay un número variable de clérigos que, como en todo lo visto, es mayor en función de la riqueza de la seo que se trate, con lo que, en Galicia, está de nuevo a su cabeza la de Santiago de Compostela.

Los clérigos más comunes, pues suelen aparecer habitualmente como testigos en la documentación catedralicia, son los llamados de coro. En Ourense eran seis (Duro, 1954: 291), y doce en Santiago desde al menos 1240, pues tal vez deban identificarse con los doce *minoribus portionariis qui uulgariter maniapanes nuncupantur* que se mencionan en la constitución que regula el número de capitulares (López Ferreiro, 1902: 157)<sup>11</sup>. De ser así, solamente consta en Compostela que los clérigos de coro reciban ese título de porcioneros menores, que existe asimismo en otras catedrales hispanas (Mansilla, 1945: 200).

9 ... *ita quod triginta tantum sint canonici praestimonia, et vocem in capitulo habentes...* (Risco, 1798: 328).

10 ...*Thesaurarius uero et cardinales et canonici tam maiores quam minores qui ex nunc in posterum in dicta ecclesia assummentur teneantur dare quilibet eorum, a die receptionis usque ad duos annos proximo sequentes, unam capam serici uel grisiscam que ualeat duzentos morabitinos, uel ipso duzentos morabitinos pro ea emenda capitulo uel illi canonico seu persona ad hoc deputato, ut superius est expresum* (Santiago de Compostela, Archivo Catedralicio, *Libro de Constituciones* 2, f. 44r).

11 Los primeros clérigos de coro que con tal título figuran en la documentación que conozco son Pedro Peláez y Vicente Rodríguez, que aparecen como testigos documentales el 1 de septiembre de 1219 (Santiago de Compostela, Archivo Histórico Diocesano. Sección San Martiño, leg. 88-2, fol. 3r). Con el título de porcionero menor sólo aparece en 1272 don Fernando Arias, al que se nombra albacea en el testamento del canónigo Juan Domínguez, redactado en Salamanca (Santiago de Compostela, Archivo Catedralicio, *Tumbo C*, ff. 48r-49v).

También se incluye en esta clerecía menor a los dobleros ya citados y, cuando existe, al sochantre. Es ésta una figura que sirve de apoyo al chantre en sus deberes y que suele ser nombrado por éste; al parecer, no se instauró en Galicia antes del siglo XV, cuando se documenta en la catedral de Ourense<sup>12</sup>.

La mayor parte de las figuras mencionadas hasta el momento son comunes, en general, a todas la catedrales –y no sólo a las gallegas–, pero en todas ellas hay que añadir una serie de clérigos que tienen presencia solamente en cada una de las catedrales, manifestando su idiosincrasia única al estilo de, según se ha visto, ciertas dignidades –jueces, abades, vicearcedianos...– o alguna particularidad –cardenalías compostelanas, canonjías presbiterales aurienses–. Se trata, como mínimo, de los distintos capellanes que aparecen en cualquier catedral, cuyo origen suele estar en alguna fundación hecha desde la propia sede o por alguien externo a ella, de forma parecida a la abadía de la Trinidad de Ourense.

Cada capilla era dotada por sus patronos, que establecían con la cuantía de los bienes el número de capellanes que podía mantener y cuya presentación queda encomendada, según el deseo del fundador de la o las capellanías, a los miembros de su familia, al obispo, el cabildo o a alguno de los capitulares. Así, por ejemplo, en 1255, el canónigo auriense Berardo establecía en su testamento una capellanía en la catedral *qui serviat choro et ecclesie Beati Martini y omnes horas defunctorum cotidie celebret* por el alma del ya fallecido obispo don Lorenzo, por la del fundador y por la de sus familiares, dotándola con diversos bienes y encomendando la elección del capellán a obispo y cabildo (Duro, 1996: 242). Otro ejemplo son las tres capellanías fundadas por don Pedro Fernández de Castro en la catedral de Santiago de Compostela en 1341. Además de las honras fúnebres en honor de don Pedro y familia en los altares de san Jorge y santa Úrsula –que manda levantar en el trascoro–, los tres capellanes deben *seer residentes aas oras et diuinos oficios no dito coro da dita iglesia de Santiago*, y deja su elección a los arzobispos de la sede (López Ferreiro, 103: ap., 120). Caso excepcional es el de la capellanía lucense de santo Domingo, a la que en 1379, por deseo del obispo fray Pedro López, le fue anexionada nada menos que una canonjía, pasando el capellán-canónigo a ser nombrado por *o parente mays propinco et mays chegado de noso linagen* –del prelado– *que for beneficiado enna dita nosa iglesia de Lugo* (Portela, 2007: 950-954). En 1401 en la catedral de Mondoñedo existían los capellanes de la Trinidad, santa Ana y san Pedro, san Juan, santa María Magdalena, san Andrés, santa Catalina y, sin advocación, los dotados por Juan Alfonso de Nendín y por Rui Pérez (Cal Pardo, 2006: 185).

Aparte de los capellanes, la catedral podía establecer otros puestos, como hace en 1310 el cabildo compostelano, que instituye a doce clérigos para que asistan a maitines

12 E. Duro comenta la posibilidad de que el doblero del chantre haya ejercido como sochantre en épocas anteriores (Duro, 1964: 309), lo que no me parece correcto, pues ya se ha comentado a qué responde la existencia de los dobleros, que no parecen haber asumido tarea alguna aparte de “doblar” en coro y procesiones a la dignidad correspondiente.

—sin duda, aunque no se menciona, por la escasa asistencia de los capitulares— que cobrarán un dinero diario; al año siguiente los canónigos jacobeos obligaban a otros siete capellanes de la catedral a asistir a los rezos de esa misma hora so pena de pagar un dinero, que se repartiría entre los clérigos de maitines. A finales de siglo, en 1383, estos últimos estaban ya adscritos a la capilla de Sancti Spiritus, que engrosó entonces sus rentas y pasó a convertirse en una capilla colegiada (López Ferreiro, 1902: 332-333, y 1903: 276) al tiempo que los clérigos pasaron a denominarse racioneros.

Así pues, toda esta clerecía está al servicio de la catedral pero no forma parte del grupo de personas que la dirigen. Su sector privilegiado sería el de los porcioneros, ya que percibían retribuciones en especie y en dinero de la mesa del cabildo, aunque fuesen menores que las correspondientes a los canónigos, como también probablemente los dobleros. Si identificamos a los clérigos de coro con los *maniapanes*, al menos en Santiago también ellos pueden incluirse en este sector privilegiado de la baja clerecía catedralicia<sup>13</sup>. Fuera de él están todos los demás clérigos, que sólo obtienen retribuciones por su presencia en las distintas horas canónicas o celebraciones —procesiones, misas de aniversarios, fiestas litúrgicas...— que se presenten, pero cuya manutención tienen que obtener en otra parte.

## LA ORGANIZACIÓN DE LAS DISTRIBUCIONES COTIDIANAS

El objetivo primero de la mesa capitular era la manutención de los miembros del cabildo que, a medida que se iba secularizando, fue sustituyendo las colaciones en común por una serie de distribuciones cotidianas a cada uno de sus miembros en función de su jerarquía. Se instaurará así, antes o después en cada catedral, la obligación por parte de la institución de repartir diariamente entre sus integrantes una cantidad determinada de bienes en especie, compuesta básicamente por pan y vino, que, en Santiago, recibió el nombre de ‘porción mayor’. La cantidad habitual era doblada en los días festivos, mejorándose en esas fechas el pan que se entregaba. Además, el abandono de la vida comunitaria por la casa propia obligará asimismo a la mesa capitular a organizarse para atender las necesidades individuales, dando lugar a que todo miembro del cabildo pueda recibir distintas cantidades en dinero cuyo monto dependía de su asistencia a las horas canónicas. Este sistema de retribución económica —en especie o en metálico— será también adoptada por los fundadores de aniversarios o de fiestas canónicas —el propio cabildo incluido—, que las dotarán con más o menos bienes de cuyas rentas se sacarán las cantidades o cosas que se repartirán entre los asistentes a la celebración litúrgica que se dota. Por lo general,

13 Así, por ejemplo, puede verse en 1309, cuando el arzobispo don Rodrigo Padrón establece en la catedral compostelana la fiesta de la Purísima Concepción y ordena las celebraciones litúrgicas en ese y otros días se menciona solamente a las *personas* —que debe incluir a dignidades, canónigos y porcioneros en este caso—, dobleros y *maniapanes*: *...et detur cuilibet persone et duplaro descriptis in rotulo singulas azimas cum adubo sufficientes et singulos azumbres vini, et cuilibet maniapano singulas azimas et singulos medios azumbres vini in predictis festivitibus...* (López Ferreiro, 1902: ap., 130).

en estas ocasiones se benefician no solo los capitulares sino también el resto del clero catedralicio, aunque habitualmente se mantienen las categorías y los primeros perciben más que los segundos.

En función de la forma de organizar todas estas distribuciones las catedrales gallegas se pueden dividir en dos grupos: uno compuesto en solitario por Santiago de Compostela, que adoptará el sistema de tenencias, y otro basado en las llamadas “administraciones” en el que figuran Lugo, Mondoñedo y Ourense; sin que se sepa –recuerdo la falta de estudios– a cuál de los grupos debe añadirse la sede de Tui.

Durante el pontificado de don Pedro Gudestéiz –Pedro II (1165-1171)<sup>14</sup>– el cabildo compostelano suscribía un acuerdo con el prelado mediante el cual el primero se quedaba con todas las propiedades jacobeanas en el reino de Portugal y el obispado de Tui, que serían destinadas a sus cenas. Es el origen de la que posteriormente se conocerá como tenencia de las Cenas y, después, de Cornelhá en función de esta feligresía portuguesa, que era su bien más importante. Del mismo tipo fue la tenencia da Quinza, que agrupaba las propiedades del cabildo jacobeano en el Ribeiro de Avia, desde donde se traía el vino para los canónigos. De todas las tenencias de esta clase la más importante fue la del Hórreo, que se documenta por primera vez en 1255 y que recoge la mayor parte de los derechos diezmales de la congregación, además de otras rentas y propiedades entre las que cabe destacar su participación en los distintos altares y petos de la catedral jacobea. Gestora del hórreo capitular –que estuvo en la praza da Quintana hasta el siglo XV–, le correspondía dar diariamente la comentada porción mayor a quienes tuviesen derecho a ella. La otra gran tenencia compostelana es la llamada, precisamente, Grande, que llevaba el peso del pago de la asistencia de los capitulares a las horas canónicas y que, como el Hórreo, tenía también una importante presencia como beneficiaria en los petos catedralicios. Junto a ella, la de los Maitines tenía por objeto repartir su beneficio entre los asistentes a esa temprana hora.

Común a todas ellas es su composición puesto que en su haber se cuentan todo tipo de propiedades, rentas, bienes, derechos, etc. Su sistema de gestión es también el mismo: la tenencia sale a subasta en cabildo y la arrienda el capitular que ofrezca la cantidad más alta, comprometiéndose a ampliarla en la medida de lo posible, hacerse cargo de los deberes que conlleva y dar avales para que respondan por el arrendador en caso de que no se cumplan.

Así pues, en Compostela se dividieron los bienes de la mesa capitular en función de la colación a los capitulares –cenas, porción mayor– o de las horas –maitines y el resto, de la tenencia Grande–. Frente a esto, las otras catedrales gallegas lo hicieron agrupándolos con el fin de que cada lote de rentas y propiedades abasteciese las necesidades del cabildo durante un mes, recibiendo cada uno de esos lotes el nombre del mes correspondiente –dos meses en Mondoñedo– y con la designación general de “administración” en Lugo

---

14 Para las tenencias compostelanas sigo Pérez Rodríguez, 1994: 58-83 y 1996: 124-132 y 205-219.

y Mondoñedo y de “rendas” en Ourense<sup>15</sup>. Solamente en Lugo se conoce la fecha en que se impuso este sistema: 1173, al tiempo que se reformaba la congregación (Risco, 1798: 327). A pesar de ello, el funcionamiento es similar al visto en Compostela, pues los capitulares pujaban también para quedarse con las administraciones, como puede verse, por ejemplo, en Lugo (Portela, 2007: 47-48, 69, 78, etc.). Al igual que se ha visto en el caso de la tenencia de las Cenas compostelanas, en la Baja Edad Media algunas administraciones recibieron el nombre de su propiedad más destacada y así, por ejemplo, la renta auriense de diciembre pasó a serlo de Noalla (Vaquero, 2005: 16). Este fenómeno debió darse muy pronto en Mondoñedo en función de que cada administración se encargaba de dos meses, con lo que prevaleció el nombre de la localidad más destacada del lote de bienes que la componían: Bretoña –junio y septiembre–, Labrada –julio y octubre–, etc. (García Oro, J. (dir.), 2002b: 236).

En realidad, los dos grupos funcionan de forma similar puesto que un lote de bienes determinado se conforma para ser arrendado con el fin de que el arrendador se haga cargo de satisfacer una renta concreta, sea esta en especie, en dinero o mixta. La diferencia está en el destino de esas rentas, pues en Compostela se organizan en función de las distintas necesidades mientras que en las otras tres catedrales se optó por una división temporal.

## CONCLUSIÓN

Los cinco cabildos catedralicios gallegos tienen una organización interna similar a los del resto de la Península, aunque con las variantes habituales que suelen darse en estas instituciones y que hacen de cada una de ellas una entidad única. Entre ellos destaca Santiago de Compostela, hecho nada sorprendente en función de su historia particular con la obtención de la categoría metropolitana a principios del XII, para lo cual se había previamente establecido el cabildo más numeroso de Galicia. En consonancia con esa magnitud, es en Santiago donde se alcanza una mayor complejidad capitular a todos los niveles, al tiempo que es también en la catedral apostólica donde se observan más tempranamente todas las novedades, como se muestra en la aparición de las distintas dignidades.

Sin embargo, la grandeza de la sede jacobea no parece haber influido de forma clara en los demás cabildos de Galicia. Lo demuestra la función arcedianal de varias dignidades de las cuatro sedes episcopales gallegas, que muestran más su dependencia de su capital metropolitana, Braga, en vez de su más próxima vecina jacobea. Lo mismo puede decirse a la hora de su organización de la mesa capitular, donde también claramente Lugo, Mondoñedo, Ourense y Tui se apartan del modelo compostelano.

---

15 Portela y García Oro, 1997: 52; García Oro, J. (dir.), 2002b: 236; Vaquero, 2005: 18-19.

## Bibliografía

- Andrade Cernadas, J.M. (1997): *El monacato benedictino y la sociedad de la Galicia medieval (siglos X al XIII)*, Sada, Seminario de Estudios Galegos–Ediciós do Castro.
- Ávila y La Cueva, F. (1895): *Historia civil y eclesiástica de la ciudad de Tuy y su Obispado*, 4 tomos, Tui. [Edición facsimilar do manuscrito do Arquivo da Catedral de Tuy, 1895, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 1995].
- Cal Pardo, E. (1990): *Catálogo de los documentos medievales, escritos en pergamino, del Archivo de la Catedral de Mondoñedo (871-1492)*, Lugo, Diputación Provincial.
- Cal Pardo, E. (1999): *Colección diplomática do Arquivo da Catedral de Mondoñedo*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega.
- Cal Pardo, E. (2003): *Episcopologio mindoniense*, Santiago de Compostela, Cuadernos de Estudios Gallegos, anexo nº 28.
- Cal Pardo, E. (2006): *Tumbos de la catedral de Mondoñedo. Tombo Pechado. Transcripción íntegra de sus documentos*, 2 tomos, Lugo, Diputación Provincial.
- Carrero Santamaría, E. (2005): *Las catedrales de Galicia durante la Edad Media. Claustros y entorno urbano*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza.
- Da Costa, A. de J. (1959): *O bispo d. Pedro e a organización da diocese de Braga*, Coimbra, Universidade, 2 vols.
- Domínguez Sánchez, S. (2004): *Documentos de Gregorio IX referentes a España*, León, Universidad.
- Duro Peña, E. (1964): “Las antiguas Dignidades de la catedral de Orense”, *Anuario de Estudios Medievales*, 1: 289-330.
- Duro Peña, E. (1996): *Documentos da catedral de Ourense*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega.
- Falque Rey, E. (ed.) (1994): *Historia Compostelana*, Barcelona, Akal.
- Fletcher, R.A. (1978): *The Episcopate in the Kingdom of León in the Twelfth Century*, Oxford, Oxford University Press.
- Flórez, H. (1798): *España Sagrada*, tomo 22, 2ª ed., Madrid.
- Flórez, H. (1799): *España Sagrada*, tomo 23, 2ª ed., Madrid.
- García Conde, A (1949): “Antiguas dignidades de la catedral de Lugo”, *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo*, III, nº 31-32: 276-283.
- García Conde, A. y López Valcárcel, A. (1991): *Episcopologio Lucense*, Santiago de Compostela, Liceo Franciscano.
- García Oro, J. (dir.) (2002a): *Historia de las diócesis españolas. 14. Iglesias de Santiago de Compostela y Tuy*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos.
- García Oro, J. (dir.) (2002b): *Historia de las diócesis españolas. 15. Iglesias de Lugo, Mondoñedo-Ferrol y Orense*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos.
- López Ferreiro, A. (1902): *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, tomo 5, Santiago de Compostela, Seminario Conciliar Central.



- López Ferreiro, A. (1903): *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, tomo 6, Santiago de Compostela, Seminario Conciliar Central.
- Lucas Álvarez, M. (2003): *El monasterio de San Martiño Pinario de Santiago de Compostela en la Edad Media*, Sada, Seminario de Estudios Galegos–Edición do Castro.
- Mansilla Reoyo, D. (1945): *Iglesia castellano-leonesa y Curia romana en tiempos del rey san Fernando*, Madrid, C.S.I.C. Instituto Francisco Suárez, de Teología.
- Mansilla Reoyo, D. (1955): *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Roma, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos.
- Pérez Rodríguez, F.J. (1994): *El dominio del Cabildo Catedral de Santiago de Compostela en la Edad Media*, Santiago de Compostela, Tórculo.
- Pérez Rodríguez, F.J. (1996): *La Iglesia de Santiago de Compostela en la Edad Media: el Cabildo Catedralicio (1100-1400)*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia.
- Pérez Rodríguez, F.J. (2004): *Os documentos do Tumbo de Toxos Outos*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega.
- Pérez Rodríguez, F.J. (2005): “As abadías seculares do bispado de Ourense na Idade Media (séculos XII-XV)”, en *Homenaxe á Profesora M<sup>a</sup> Dolores Fernández Ferro. Estudos de Historia, Arte e Xeografía*: 401-442, Vigo, Universidade.
- Portela Silva, M.J. (2007): *Documentos da Catedral de Lugo. Século XIV*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega.
- Portela Silva, M.J. y García Oro, J. (1997): *La Iglesia y la ciudad de Lugo en la Baja Edad Media. Los señoríos. Las instituciones. Los hombres*, Santiago de Compostela, Cuadernos de Estudios Gallegos, anexo nº 24, Instituto Padre Sarmiento de Estudios Gallegos.
- Recuero Astray, M. *et al.* (1998): Recuero Astray, M., González Vázquez, M. y Romero Portilla, P.: *Documentos Medievales del Reino de Galicia: Alfonso VII (1116-1157)*, Xunta de Galicia.
- Recuero Astray, M. *et al.* (2002): Recuero Astray, M., Rodríguez Prieto, M.A. y Romero Portilla, P.: *Documentos Medievales del Reino de Galicia: Doña Urraca (1095-1126)*, Xunta de Galicia.
- Risco, M. (1798): *España Sagrada*, tomo 41, Madrid.
- Vázquez, G. (1970-1972): *Historia de Monforte y su tierra de Lemos*, 3 tomos, Pontevedra.